



Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-CMPP

Puno, 16 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero de 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 para la Provincia de Puno, año fiscal 2023, Informe N° 001-2023-MPP/GPP/PPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. Asimismo, los Artículos 9°, Numeral 1, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el Artículo 13.1 del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema de Inversión Pública;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado y Sociedad Civil. Por ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, el Presupuesto Participativo está basado en Principios Rectores como





Concejo Provincial de Puno

la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, en su Primera Disposición Final precisa que los gobiernos regionales y locales emiten disposiciones complementarias con la finalidad de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de Ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, Artículo 12., del mismo cuerpo legal sobre los criterios específicos para estimar el gasto público 12.1. Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/ proyectos/ acciones comunes y las actividades/ acciones de inversión y/u obras prioritizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios (...) 12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros (...) k) En el marco del presupuesto participativo los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios relacionados a proyectos, establecidos en el literal b) de la sección 12.1.7 del numeral 12.1 de la presente directiva, hasta por el monto máximo correspondiente a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de la APM vigente, correspondiente al año 1 de la presente Programación Multianual Presupuestaria, y según los criterios establecidos en el Anexo N° 3 - Programación presupuestaria de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo. Asimismo realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo N° 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, de la presente Directiva, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno. En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del PMI;

Que, el Artículo 6° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria (Ley N° 29298), establece las siguientes fases: **Preparación:** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. **Concertación:** Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de los acuerdos y compromisos. **Coordinación Entre Niveles de Gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de Proyectos. **Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución;

Que, en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 001-2023-MPP/GPP/PPR, presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024-2026, el mismo que cuenta con el Opinión Legal favorable la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 014-2023-2021-MPP/GAJ, que concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente y es viable aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9°, Numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Puno aprobó la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento que regula el proceso de formulación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026 para la Provincia de Puno, año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024-2026, y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2023, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de las Fases del Proceso Participativo 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región Puno y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE





Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2024 AL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1°. - El Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual (PPBRCM) se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública. En el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa. Racional, eficiente, eficaz. y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del plan estratégico institucional PEI y Plan de Desarrollo Concertado Provincial PDCP al 2030.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual (PPBRCM) de la Municipalidad Provincial de Puno. En sus diferentes fases y etapas.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo está sustentado en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27792- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transferencia fiscal del Sector Público no Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009 – EF, modificación del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.



Concejo Provincial de Puno

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001- 2010-EF/76 .01 para el Presupuesto Participativo Basado en un Enfoque por Resultados.
- Resolución Ministerial N° 0005-2022-EF/50.01 que aprueban la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"

ARTICULO 4°. - CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación local Provincial, Concejo de Coordinación Local Distrital de Puno, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

ARTICULO 5°. - DEFINICIONES BÁSICAS.

a) Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

Es el documento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del presupuesto participativo.

b) Presupuesto Participativo basado en Resultados (PPBR).

Es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad. Mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada. Generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

c) Programación del Presupuesto multianual de Inversión Pública (PPMIP).

Constituye un marco referencial, instrumento del Proceso Presupuestario, que contiene la Distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan Estratégico del Gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

d) Agentes Participantes (AP).

Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, Por el Equipo Técnico de soporte del proceso. Quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

e) Sociedad Civil (SC).

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos de instituciones privadas dentro del ámbito local.

ARTICULO 6°. - PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- **Participación.** La Municipalidad Provincial de Puno promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.



Concejo Provincial de Puno

- **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial. Debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia La Municipalidad Provincial de Puno.** Optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado. y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Puno promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo. Buscando la competitividad.
- **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- **Subsidiaridad.** el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutados por los Gobiernos Locales Distritales.
- **Sostenibilidad y Multianualidad.** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

ARTÍCULO 7°.- AMBITO Y ALCANCE

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado Resultados de Carácter Multianual (PPBRM) de la Municipalidad Provincial de Puno. Comprende: las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Puno, Concejo de Coordinación Local Provincial de Puno y la Sociedad Civil Organizada con representatividad en el Distrito de Puno.

TÍTULO II INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN CAPITULO III

ARTICULO 8°.- OBJETO.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2024 al 2026, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad de cerrar brechas de los servicios básicos según el criterio de priorización de los sectores como Gobierno Nacional, Regional y Local que los proyectos de inversión, estén orientados claramente articulados a cierre de brechas de acuerdo a los indicadores de los sectores de los productos y resultados específicos que la población necesita, así como a los objetivos Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2030.

Asimismo, el presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación del Estado y la Sociedad Civil organizada a través del Proceso del



Concejo Provincial de Puno

Presupuesto Participativo Basados en Resultados de Carácter Multianual, en la Municipalidad Provincial de Puno para el periodo 2024 al 2026, en concordancia con la normatividad legal vigente.

INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 9°. - Constituyen instancias de participación en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2024 al 2026, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Provincial.
- Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno.
- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO V

DEFINICION NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 10°. - Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Provincial
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial
- El alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Distrital
- Alcalde o Regidor de los Centros Poblados ubicada dentro la Jurisdicción del Distrito de Puno, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito del Distrito de Puno inscrito y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto participativo
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados - OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

2) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO

- ✓ Los integrantes del Equipo Técnico. Designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- ✓ Los representantes de los Colegios Profesionales debidamente acreditados y técnicos de la sociedad civil.
- ✓ El representante de los alcaldes Escolares debidamente acreditado.
- ✓ Un representante ante de los espacios de concertación Provincial (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)

Los gerentes, sub gerentes y jefes de oficina de la Municipalidad Provincial de Puno



Concejo Provincial de Puno

ARTICULO 11°. - Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Provincial, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TITULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2024 AL 2026

CAPITULO VI FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 12.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones sensibilización, identificación e inscripción de agentes participantes. Así como el equipo técnico prepara la información para el proceso de Presupuesto Participativo.

El Concejo Municipal Provincial a través de una ordenanza aprueba el Reglamento de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 13.- DIFUSIÓN DEL PROCESO

La Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno, será la encargada de difundir el proceso. Por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Provincial, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 14.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de Oportunidades y equidad de Género.

Será reconocido con Resolución de Alcaldía, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- ✓ Capacitar a los Agentes Participantes
- ✓ Preparar la Información actualizada y materiales de trabajo, reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial y a los estándares técnicos del sistema INVIERTE.PE. Cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Apoyo en la organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la información.

✓ Prepara y presenta la lista de proyectos viables para ser priorizados





Concejo Provincial de Puno

- ✓ Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo
- ✓ Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 15°. - CONVOCATORIA DEL PROCESO

El alcalde, de la Municipalidad Provincial de Puno en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual (PPBRCM), a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa. Campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil (vulnerables, conformadas por mujeres. escolares, jóvenes, personas con discapacidad personas adultas mayores, etc). Esta tarea estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo en coordinación con la Gerencia de Planificación - Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 16°. - INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un varón y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros. Solo se registrarán organización del ámbito del Distrito de Puno.

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción:

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance del Distrito de Puno ya inscritas en el Libro de la Sociedad Civil. solicitaran su reinscripción previa presentación de los requisitos exigidos en el numeral 2, para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigida a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, adjuntando los siguientes documentos:
 - ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - ✓ Copia de constancia y/o certificación de inscripción de la organización en el registro municipal u otra entidad pública, presentar copia de acta de constitución o primera acta que otorgue vigencia institucional de por lo menos 3 años de antigüedad.
 - ✓ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso de PP y la designación de sus representantes.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTÍCULO 17°. - DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, con derecho a voz, pero no a voto.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO 18°. - Los documentos y requisitos señalados en el artículo 16 del presente Reglamento. Son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno: para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 19°. - IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo. El Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Provincial ([www. munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe)).

ARTÍCULO 20°. - OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN.

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción. Serán oportunamente notificadas para que hasta un día hábil antes del cierre de las inscripciones puedan regularizar o absolverla.

ARTÍCULO 21°. - OBSERVACIONES Y TACHAS.

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participante o de la Organización a la que representa es de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Sub Gerencia de Promoción y Participación Ciudadana, en un plazo máximo de un (01) día hábil comunicará las observaciones o tachas a los interesados. Quienes tendrán que absolverlas hasta a el día del inicio del primer taller.

ARTÍCULO 22°. - DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo.
 - ✓ Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones vigentes
 - ✓ Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo
 - ✓ Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico
 - ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
 - ✓ Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso. los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
 - ✓ Informarles acerca del proceso
 - ✓ Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno al 2030.



Concejo Provincial de Puno

ARTICULO 23° - ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes.

Siendo las siguientes:

- ✓ Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo
- ✓ Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- ✓ Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado étlico o alteración por consumo de drogas.
- ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo. Haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante y Retiro Total como Agente Participante del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 24° - CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin de actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual y mejorar su participación, se realizara mediante talleres, en nuestro caso se efectuara a través de los organismos públicos y/o privados pudiéndose considerar los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2030: Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Sistema INVIERTE.PE; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se contará con espacios de capacitación diferenciados de acuerdos a sus intereses y necesidades, los que estarán a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor.

ARTÍCULO 25° - FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de proyectos de inversión, mediante la evaluación técnica de dichos proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes. Cuyos resultados deben de constar en Actas.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto informará el resumen presupuestal para el año 2024 y proyecciones para el año 2024 - 2026 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, recursos para gasto corriente e inversiones.

ARTÍCULO 26° - DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO



Concejo Provincial de Puno

Los talleres de trabajo son las reuniones conjuntas de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual (PPBRCM). El número y temas de los talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad de la provincia. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo. Se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- ✓ Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- ✓ Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- ✓ La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- ✓ Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- ✓ La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 27°. - TALLERES DE TRABAJO EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARACTER MULTIANUAL 2024 AL 2026

PRIMER TALLER DE TRABAJO: Rendición de Cuentas, Capacitación a Agentes Participantes y presentación de la Programación Multianual de Inversiones 2024 – 2026

Temas vinculados

a. Rendición de cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el alcalde deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Provincial de Puno. Así como la programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

b. Revisión del Plan de Desarrollo Concertado

Es el momento en el cual el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2030 Adicionalmente, informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo 2023 y proyecciones para los años 2024 y 2026.

c. Presentación del Programación Multianual de Inversiones y gestión de inversiones.

En este espacio, el alcalde Provincial o el que haga sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo de carácter Multianual 2024 al 2026. Así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.



Concejo Provincial de Puno

Por otro lado, el Sub Gerente de Planificación y Programación Multianual del Inversiones, explica a la población sobre la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

ARTÍCULO 28°.- FASE DE COORDINACION

Priorización para estudios de pre-inversión

Para la priorización de los nuevos estudios de pre-inversión, los sectores deberán acreditar los siguientes documentos:

Salud: Postas médicas, Puestos de Salud:

- ✓ Aprobación y priorización de la necesidad por parte del Ministerio de Salud.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso.
- ✓ Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Saneamiento

- ✓ Padrón de posibles beneficiarios
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso.

Electrificación

- ✓ Padrón de posibles beneficiarios
- ✓ Verificación de la Instalación por el encargo del área de electrificación
- ✓ Carta de compromiso de operación y mantenimiento
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso

Educación

- ✓ Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, (DREP, UGEL), Gerencia Regional de Desarrollo Social (GROS), según sea el caso.
- ✓ Resolución Ministerial de Funcionamiento.
- ✓ Título de Propiedad. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos
- ✓ Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
- ✓ Cuadro de presupuesto de personal.
- ✓ Cuadro para Asignación de Personal- CAP.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento.
- ✓ Carta de compromiso de operación y mantenimiento.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso

Pistas

- ✓ Verificación de las conexiones de agua y desagüe.





Concejo Provincial de Puno

- ✓ Verificación de las conexiones domiciliarias.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso.

Trochas Carrozables

- ✓ Aprobación de Instituto Vial Provincial (IVP).
- ✓ Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial canales de riego, puntos.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento según sea el caso.

Drenes:

- ✓ En esta fase se desarrollará la priorización y validación de los proyectos de competencia local, de impacto regional de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Multianual de Inversiones.

SEGUNDO TALLER: Priorización, Formulación de Acuerdo y Compromisos.

La priorización de proyectos de impacto provincial y distrital se realizará en base a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones – INVIERTE.PE, y los criterios de priorización establecidos en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado al 2030, debiendo para esto participar los catorce (14) alcaldes Distritales.

- a) **Priorización de proyectos de Acuerdo al Cierre de Brechas** Los agentes participantes priorizaran las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos Públicos para su inclusión en el PMI.

Las inversiones priorizadas son ordenadas en el PMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. **Puntaje (09).**
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la Programación multianual de inversiones. **Puntaje (08).**
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. **Puntaje (07)**
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. **Puntaje (06)**
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. **Puntaje (05)**
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. **Puntaje (04)**
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con Aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR. **Puntaje (03)**
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. **Puntaje (02)**



Concejo Provincial de Puno

9. Las Inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI. **Puntaje (01)**

- ✓ Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
- ✓ Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
- ✓ Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del equipo técnico priorizaran las propuestas de estudio de pre – inversión. Para cuyo efecto será utilizado matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

Así mismo, los proyectos prioritarios deben estar a nivel de perfil de acuerdo a la normativa de las fichas técnicas y estándares del Sistema Nacional de Programaciones Multianuales de inversiones, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el Proyecto de Presupuesto.

ARTÍCULO 29°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 30°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- 1) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- 2) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- 3) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- 4) La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

ARTICULO 31°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- 1) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto
- 2) Vigilar que la Municipalidad Provincial de Puno cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.



Concejo Provincial de Puno

- 3) Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Puno, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
- 4) Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- 5) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- 6) Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.

Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO 32°. - FASE DE FORMALIZACIÓN

En esta fase se desarrolla lo siguiente:

- ✓ El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todo los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 33°. - APLICATIVO INFORMÁTICO

Los Gobiernos Locales registran el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", en dicha información debe de incluirse del documento del Presupuesto Participativo, los mismos que deben ser remitidos junto con el Presupuesto Institucional de Apertura, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 34°. - FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Puno a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - El equipo Técnico de la Municipalidad Provincial, de Puno, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.





Concejo Provincial de Puno

SEGUNDO. - Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2024 al 2026, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Puno, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERO. - Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Provincial de Puno, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTO. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente.

QUINTO. - Los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año en curso por, falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución. De acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación multianual de Inversiones - INVIERTE.PE y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

SEXTO. - El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2024 al 2026, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que será aprobado mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía.

SEPTIMO. - El Equipo Técnico deberá de alcanzar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso y deberán ser aprobadas mediante la Resolución de Alcaldía.

OCTAVO. - En los siguientes procesos de presupuesto participativos se mantendrán los contenidos de la Ordenanza, pudiendo emitirse Resoluciones de Alcaldía para la aprobación del cronograma y conformación del equipo técnico.

NOVENO. - Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.

DECIMO. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.